

FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA MENORES DE 16 AÑOS

EVENTO:

FECHA:

RECINTO:

D/D^a _____ mayor de edad, con DNI nº. _____ y con teléfono de contacto nº _____, en nombre y representación, en su condición de padre o tutor o acompañante responsable del/los siguiente(s) menor(es) de dieciséis años:

- _____
y DNI nº _____

Mediante la presente declara bajo su responsabilidad:

- 1) Que conoce y acepta el contenido del artículo 61 del Decreto 2816/1982 del 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (reproducido más adelante)¹.
- 2) Que conoce y acepta el contenido del Artículo 1 de Ley 3/2017, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad así como el art 45 Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la

Comunidad Autónoma de Extremadura (reproducidos más adelante)².

- 3) Que accede a las instalaciones de celebración del evento con el/los menor(es), los datos del/los cual(es) ha indicado en el encabezamiento, que se responsabiliza y acepta todas las consecuencias derivadas de este acto, que acompañará al/los menor(es) durante todo el evento comprometiéndose a velar por su seguridad y bienestar evitando situaciones de riesgo, que impedirá el consumo por parte del/de los menor(es) a su cargo de alcohol, tabaco y/u otras sustancias nocivas y que abandonará las instalaciones con él/ellos al finalizar el evento.
- 4) Acepta eximir a GEBIDEXSA de cualquier tipo de responsabilidad no atribuible a la misma por los perjuicios, daños o trastornos que puedan sufrir o provocar EL/LOS MENOR/ES por hechos o circunstancias ajenos a esta entidad.
- 5) Que conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ha sido informado que los datos recabados son exigibles de conformidad a la Ley, con la finalidad de gestionar y controlar el acceso de menores en la instalación de celebración del evento. (**ANEXO I - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**)

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma DEL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE DEL MENOR

1 Artículo 61 del Decreto 2816/1982 del 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: "*Salvo en los casos de fiestas, verbenas o atracciones populares, queda terminantemente prohibido el acceso a todo establecimiento público o local de espectáculos o recreos públicos, durante las horas nocturnas a los menores de dieciséis años que no vayan acompañados de personas mayores responsables de su seguridad y moralidad, aunque el espectáculo o actividad fuese apto para ellos. (...)*"

2 Ley 3/2017, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad:

Artículo 1. Modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

Se modifica el artículo 10 de la precitada Ley, cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 10. Acceso de los menores a determinados establecimientos

. No se permitirá, con carácter general, el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus progenitores o tutores.

Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 45 Protección de las personas menores de edad

1. Las personas menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas que así lo prevean, estarán sujetas a las siguientes restricciones de acceso y permanencia en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos:

a) Queda prohibida su entrada y permanencia en establecimientos y locales destinados al juego, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre juego.

b) Queda prohibida la existencia de máquinas de juego con premios en metálico en aquellos establecimientos instalaciones y espacios abiertos que organicen espectáculos públicos y actividades recreativas dirigidas especialmente a menores de edad.

c) Queda prohibida su entrada y permanencia en establecimientos, instalaciones y espacios abiertos cuando en los mismos se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas calificadas como reservadas para mayores de edad.

Las personas prestadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas que pudieran entrañar algún riesgo para el adecuado desarrollo de la personalidad o formación de las personas menores de edad deberán calificar y graduar por edades su acceso en los términos que se establezcan reglamentariamente, reflejándose la referida calificación por edad en letreros exteriores fácilmente visibles, en la publicidad y en las entradas.

d) Las demás prohibiciones o restricciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia.

2. Aquellos establecimientos e instalaciones que dispongan de acceso a Internet para la clientela adoptarán las restricciones de contenidos y cautelas necesarias para evitar que las personas menores de edad puedan acceder a información que pueda dañar el adecuado desarrollo de su personalidad o su formación. En todo caso queda prohibida la entrada a menores de 18 años en los mismos cuando las conexiones a las redes informáticas de Internet no tengan ningún tipo de limitación referida a la edad de las personas usuarias.

3. Al objeto de asegurar la protección de las personas menores de edad, podrán establecerse reglamentariamente prohibiciones de acceso de las mismas a determinados espectáculos públicos o actividades recreativas, o condicionar su participación en ellos, siempre que ello no suponga limitación de los derechos proclamados en el [artículo 20 de la Constitución](#).

4. Las personas titulares de los establecimientos públicos o instalaciones, así como las prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas podrán exigir, directamente o a través del personal a su servicio, la exhibición del original del documento nacional de identidad como medio de acreditación de la edad del público asistente, impidiendo el acceso, y, en su caso, desalojando, directamente o a través de personal a su servicio, a quienes no acrediten documentalmente su edad o no cumplan con el requisito de la edad a los efectos de lo establecido en esta ley.

5. A las personas menores de 18 años que accedan a establecimientos de espectáculos o actividades recreativas no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica.

En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencias y trastornos adictivos, estando prohibida a menores de 18 años la venta, distribución y dispensación del tabaco y sus labores, de productos que lo imiten o induzcan a su consumo.

6. La publicidad que se realice en los establecimientos, instalaciones o espacios abiertos, objeto de regulación en esta ley, a los que tengan acceso las personas menores de dieciocho años deberá respetar los principios, obligaciones y prohibiciones contenidos en la legislación específica relativa a protección a la infancia, drogodependencias, trastornos adictivos y bebidas alcohólicas.

7. Cuando proceda y de acuerdo con la normativa específica, en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos deberán figurar en lugares visibles del exterior e interior letreros indicativos de las prohibiciones señaladas en cada caso.

ANEXO I - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento	GEBIDEXSA, S.A.U.
Finalidad del tratamiento	Gestionar el acceso del menor al espectáculo público
Plazo de conservación	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo correspondiente para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, además de conservarlos debidamente bloqueados de acuerdo con las obligaciones legales de aplicación.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento de los interesados. Cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo disposición legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos
Derechos	Los interesados podrán ejercitar los siguientes derechos: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a solicitar el acceso a sus datos. • Derecho a solicitar su rectificación o supresión. • Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento. • Derecho a oponerse al tratamiento. • Derecho a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.palcongrex.es

--	--

He leído y ACEPTO las condiciones detalladas en la Información Básica sobre

Protección de Datos.

Firma DEL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE DEL MENOR

--